

dado «Star Twin 167», doble, para dos productos diferentes, de fabricación mixta hispanosueca.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», el prototipo de surtidor de carburantes marca «Ljungmans», modelo «Star Twin 167», doble, para dos productos diferentes, cuyo precio máximo de venta será de ciento quince mil pesetas (115 000 ptas.).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor de carburantes se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación, colocando los 32 (treinta y dos) precintos, para los dos surtidores, que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva del aparato que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo aprobado a que se refiere esta Orden llevarán en las caras o esferas las siguientes indicaciones:

- a) Nombre de la casa constructora o marca del aparato, y la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Especificación de la clase y tipo de los carburantes que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.
- c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la Orden de aprobación del prototipo.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Serrano Henares.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio Serrano Henares, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 3 de octubre de 1967 sobre reconocimiento de años de servicios, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Serrano Henares contra la resolución del Ministerio del Ejército de tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo Esteban González, representante legal de don Francisco García Sánchez y ocho más.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Jerónimo Esteban González, como representante legal de don Francisco García Sánchez, don Saturnino González González, don Jaime Cortés Valls, don Bartolomé Mestre Ramis, don Bartolomé Salvá Adrover, don Gabriel Castell Quetglas, don Juan Barceló Salón, don Jaime García Sabater y don José Escar Vides, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de agosto y 21 y 25 de septiembre de 1967, así como contra las resoluciones de dicho Ministerio denegatorias de los recursos de reposición presentados contra ellas, de 26 de octubre y 6 y 9 de noviembre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jerónimo Esteban González como representante legal del personal militar que se cita en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio del Ejército que se impugnan, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Vidal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Fernández Vidal, soldado licenciado, representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 5 de marzo y 18 de abril de 1968, desestimatorias de ingreso del demandante en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José Fernández Vidal impugnando acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de fecha 5 de marzo de 1968 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto ante dicha Dirección General que denegó el ingreso del recurrente en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos por ser ajustados a derecho, absolviendo de la deman-